

INFORME-PROPIUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE MATRIMONIOS CIVILES

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil en esta materia, permitiendo que el Alcalde o concejal en quien delegue puedan autorizar la celebración del matrimonio, modificación que ha tenido una importante repercusión en la ciudad, siendo ampliamente demandado este servicio, lo que aconseja que el calendario se apruebe con suficiente antelación a fin de permitir la necesaria planificación por parte de los futuros contrayentes y por parte de los servicios municipales.

La actual regulación legislativa ha entrado en vigor el 30 de abril de 2021, de conformidad con la Disposición final primera de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, que establece que el artículo 51 del Código Civil quede así redactado:

"2. Será competente para celebrar el matrimonio:

1.º El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

2.º El Secretario judicial o Notario libremente elegido por ambos contrayentes que sea competente en el lugar de celebración.

3.º El funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil en el extranjero."

Asimismo, entre otros, el artículo 57 en su redacción actual señala lo siguiente:

"El matrimonio tramitado por el Secretario judicial o por funcionario consular o diplomático podrá celebrarse ante el mismo u otro distinto, o ante el Juez de Paz, Alcalde o Concejal en quien éste delegue, a elección de los contrayentes. Si se hubiere tramitado por el Encargado del Registro Civil, el matrimonio deberá celebrarse ante el Juez de Paz, Alcalde o Concejal en quien éste delegue, que designen los contrayentes.

Finalmente, si fuera el Notario quien hubiera extendido el acta matrimonial, los contrayentes podrán otorgar el consentimiento, a su elección, ante el mismo Notario u otro distinto del que hubiera tramitado el acta previa, el Juez de Paz, Alcalde o Concejal en quien éste delegue."

La Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, a la que hay que adicionar la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General

de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes, entre otras cuestiones establece que "*el Alcalde fijará día y hora para la ceremonia, la cual deberá celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin. El acto solemne de celebración requiere la autorización por el Alcalde o por el Concejal en que haya delegado, siempre con la presencia de dos testigos mayores de edad*".

Por todo ello es procedente y conveniente que se fije un calendario y lugar de celebración de dichos matrimonios.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de este calendario, tal facultad no figura expresamente asignada a ningún órgano, sin embargo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), que dice: "*1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley*", hemos de considerar que sería dicha Junta de Gobierno el órgano competente, criterio este que queda reforzado por las competencias asignadas a dicha Junta en el artículo 127 de la LRBRL en el que se contienen las funciones de gobierno en términos generales.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el funcionario que suscribe propone que por el Delegado de Presidencia se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Aprobar el calendario regulando los días hábiles para la celebración de matrimonios civiles para el **año 2027**, según el programa que obra en el expediente y donde se señalan en **color azul** los días de matrimonios civiles **en el Alcázar de los Reyes Cristianos, y, en color naranja las celebraciones en el Salón de Plenos.**

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

Herminia Jiménez Lobón
Jefa de la Unidad de Protocolo
Esther Crespo Mancebo
Técnico de Administración General

Teléfono: 957499910
alcaldia@ayuncordoba.es
area.presidencia@ayuncordoba.es

2

CALENDARIO MATRIMONIOS CIVILES AÑO 2027

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1	2	1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1	2	1	2	3	4	5	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30													
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31	
25	26	27	28	29	30	31	29	30												

Matrimonios Civiles (viernes y sábados) en el Alcázar de los Reyes Cristianos
 Matrimonios Civiles (miércoles) en el Ayuntamiento (C/ Capitulares)
 Domingos y festivos nacionales
 Festivos Autonómicos y Locales

Teléfono: 957499910
alcadia@ayuncordoba.es
area.presidencia@ayuncordoba.es

3

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmF7bE6eAbX3YcsBaAS72fdjTQS

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 033a51680622acb456dd240a10c5e1180fb37458

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016550_2026_uVOFm3461581658366639413744366
Órgano:	LA0016550 - Protocolo
Fecha de captura:	19/01/2026 09:20:50
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmF7bE6eAbX3YcsBaAS72fdjTQS



Código QR para validación en sede